



**SUBCOMISIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y
AMBIENTALES**

**Acta de la sesión 11^a, ordinaria, celebrada en lunes 24 de abril de 2023, de 15.07 a
16:40. horas.**

SUMARIO:

La comisión se reunió con el propósito de iniciar el debate de las normas y enmiendas formuladas al Capítulo XIII, Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo, de la propuesta de texto constitucional.

PRESIDENCIA

Presidió la comisionada señora **Alejandra Krauss Valle**.

ASISTENCIA

Asistieron en forma presencial las comisionadas señoras Alejandra Krauss Valle y Bettina Horst Von Thadden; y los comisionados señores Teodoro Ribera Neumann, Alexis Cortés Morales, Jaime Arancibia Mattar, Flavio Quezada Rodríguez, Paz Anastasiadis Le Roy, Magaly Fuenzalida Colombo, Catalina Lagos Tschorne y Marcela Peredo Rojas.

Actuó de secretario de la subcomisión Mario Rebolledo Coddou y de abogado ayudante, el señor Rodrigo Poblete Masoli.

CUENTA

Se han recibido las siguientes comunicaciones:

1.- De la representante de la agrupación “Vinculante”, señora Denisse Landea, mediante la cual solicita una audiencia, con el fin de exponer los detalles sobre Mecanismos de Democracia Directa;

2.- Del presidente de la Asociación Nacional de Cooperativas de Chile, señor Rodrigo Silva, mediante la cual envía un informe sobre el derecho de asociación y las cooperativas, y



3.- De la representante de la Sociedad chilena del derecho de autor, señora Paula Urriola, mediante la cual hace llegar a la presente instancia, comentarios respecto a las enmiendas formuladas al inciso N° 29 del Artículo 17, denominado “La libertad creativa y su libre ejercicio.”

ACUERDOS

No hubo

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señora Krauss comentó que, el capítulo XIII consta de tres artículos, y luego reseñó el contenido de éstos.

Hizo un llamado a la Subcomisión a realizar una reflexión general de las enmiendas presentadas por el grupo de comisionados.

Seguidamente, **el comisionado señor Quezada** hizo referencia a las propuestas efectuadas sobre el capítulo XIII. Agregó que, se propone una división en dos epígrafes; en uno se aborda la protección del medio ambiente y en el otro se proponen normas vinculadas a la sostenibilidad y el desarrollo. Agregó que, la idea es generar con este capítulo un orden público climático y ecológico, a través del establecimiento de un conjunto de principios, derechos y deberes.

Señaló que, las enmiendas vienen a actualizar nuestra legislación con los avances que se han producido en esta materia. Añadió que, la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente constituyen un supuesto ineludible para el efectivo ejercicio de los derechos humanos.

Finalmente, reiteró que se proponen un conjunto de principios, derechos y deberes a los particulares, a la comunidad, al Estado, para abordar tanto la crisis climática como la protección de la naturaleza y del medio ambiente.

El comisionado señor Cortés observó que, el actual modo de desarrollo degrada las capacidades finitas de la Tierra para sustentar el bienestar humano; el sistema financiero y económico fallan en tomar en consideración a la naturaleza; las sociedades están fallando en nuestros compromisos de limitar el daño climático. Agregó que, no se está cumpliendo el acuerdo de París para limitar el calentamiento global, para proteger la vida en la Tierra, para detener la degradación de los suelos y la polución del aire.

Luego, advirtió que, nuestra respuesta normativa en la Constitución tiene que ser proporcional al riesgo que enfrentamos como humanidad completa, y también al que enfrenta cada uno en su realidad local. Hizo un llamado al Estado a asumir un rol activo, con acciones positivas para garantizar la integridad de los ecosistemas siempre con perspectiva intergeneracional.

Adicionalmente, indicó que, la ley debería poder establecer restricciones y limitaciones al ejercicio de derechos para proteger el medio ambiente y la naturaleza. Esta



disposición ya existe en la Constitución vigente y es del todo necesaria que se mantenga en el futuro texto constitucional.

Asimismo, recalcó que, para estos fines se deben incorporar principios orientadores más acordes con la urgencia que vivimos. El Derecho Ambiental es un Derecho fundamentalmente de principios.

Finalmente, hizo alusión a la enmienda presentada, destinada a crear la Defensoría de la Naturaleza, un organismo autónomo que vele por los derechos humanos ambientales y la protección del medio ambiente y la naturaleza. La protección del medio ambiente es un interés que requiere de una mirada de largo plazo y que por lo mismo es complejo para los gobiernos tomar decisiones que son necesarias para este fin, y en cambio pueden tomar decisiones que son contrarias a los intereses de largo plazo, solo para obtener ganancias inmediatas, por lo que se requiere un organismo autónomo y específico para la tarea.

Seguidamente, **el comisionado señor Ribera** manifestó que, el capítulo XIII demuestra un compromiso responsable con el medio ambiente. El mencionado capítulo busca conciliar la protección del medio ambiente con la sostenibilidad.

Agregó que, los problemas que estamos enfrentando en materia medioambiental no son temas de futuro, sino que constituyen una realidad. Agregó que, el calentamiento global es aquí y, por lo tanto, el compromiso es ahora.

El compromiso de contar con normas medioambientales en la Carta Fundamental viene a solidificar la disposición de redactar una Constitución que se haga cargo de un tema de esta naturaleza.

Posteriormente, hizo una revisión de las enmiendas de su autoría, y aseveró que la expresión “medio ambiente” corresponde a un concepto global, que incluye los términos naturaleza; ecología; paisaje; biodiversidad; los sistemas de vida, etcétera.

La comisionada señora Horst señaló que, en términos generales, las indicaciones que fueron presentadas apuntan a reforzar la idea del capítulo, a saber, “Protección del medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo”. Aseveró que, todos los comisionados comparten el deseo de un desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente, destacando que las miradas distintas, emanan del instrumento que se emplee.

Hizo presente que, el principal foco tiene que estar puesto en cómo alcanzar mayores niveles de desarrollo económico, porque sin éste resulta complejo financiar y asegurar otros derechos sociales, poniendo siempre a las personas, en el centro de las preocupaciones del Estado y de las políticas públicas. La naturaleza y el medio ambiente son necesarios para que las futuras generaciones puedan obtener mayores niveles de desarrollo.

Agregó que, dentro de las propuestas, se sugiere entregarle autonomía al Servicio de Evaluación Impacto Ambiental, y transformarlo en colegiado.

Posteriormente, hizo comentarios respecto a las enmiendas presentadas.

Seguidamente, **el comisionado señor Arancibia**, se refirió a los criterios o principios que informan cada una de las normas que se propusieron como enmiendas.

Añadió que, el objetivo del capítulo o de las normas propuestas, busca elevar a rango constitucional los criterios fundamentales sobre protección del medio ambiente, asentados en la legislación, en la jurisprudencia nacional y también en materia de tratados internacionales.



Destacó que el título del capítulo es medio ambiente y no naturaleza, porque el primero, comprende al término naturaleza. Agregó que, el medio ambiente tiene entre sus elementos a la naturaleza, la diversidad, el patrimonio arqueológico, el paisaje, las personas, la vida y sus costumbres, en un determinado territorio, y ello es lo que debe ser resguardado y protegido.

La comisionada señora Fuenzalida señaló que es parte de un grupo de comisionados que presentaron una serie de enmiendas que buscan, en general, hablar del necesario rol del Estado en proteger al medio ambiente. Recalcó que, una de las enmiendas presentadas, busca crear la Defensoría del medio ambiente, que persigue tener tutela efectiva sobre los daños que se puedan causar al medio ambiente.

La comisionada señora Lagos recordó que, la ley N° 19.300 de Bases generales del Medio Ambiente, también utiliza adicionalmente los conceptos de biodiversidad, cambio climático, conservación del patrimonio ambiental y medio ambiente. Agregó que éstos no se utilizan como sinónimos y tienen una definición en la legislación que data de 1994.

Finalmente, **la comisionada señora Peredo** señaló que puede ser útil algún tipo de precisión de la enmienda número 2, en relación con los principios, regulados por la ley 19.300, puesto que esta última se refiere a la protección del medio ambiente en general, y luego desarrolla conceptos relacionados con el cambio climático.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, ésta se levanta a las 16.40 horas.

Mario Rebolledo Coddou
Secretario de la Subcomisión

Se anexa versión taquigráfica, la que se entiende parte integrante de la presente acta.



PROCESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN EXPERTA

SUBCOMISIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES,
CULTURALES Y AMBIENTALES

SESIÓN 11a

Celebrada en lunes 24 de abril de 2023,
de 15:07 a 16:40 horas.

(Transcripción desde archivo de audio y video – Texto en revisión)

I. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 15:07 horas.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

II. ACTAS

-No hay actas.

III. CUENTA

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - El señor Secretario dará lectura a la cuenta.

-El señor Mario Rebolledo, Secretario, da lectura a la cuenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Muchas gracias, señor Secretario.

IV. ORDEN DEL DÍA

DEBATE DE NORMAS Y ENMIENDAS FORMULADAS AL CAPÍTULO XIII,
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y
DESARROLLO, DE LA PROPUESTA DE TEXTO CONSTITUCIONAL



La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - El objeto de la presente sesión es iniciar el debate de las normas y enmiendas formuladas al Capítulo XIII, sobre Protección del Medioambiente, Sustentabilidad y Desarrollo, de la propuesta de texto constitucional.

Antes de ofrecer la palabra quiero señalar, para contextualizar el debate que iniciaremos, que este capítulo consta de tres artículos que fueron aprobados en general por el Pleno de la Comisión Experta, y que la inclusión de este capítulo fue propuesta en la discusión de la estructura constitucional por comisionados de ambos sectores de esta Comisión Experta, lo que se materializó en dos propuestas de título de capítulo: una en el Capítulo III y otra en el Capítulo XIII.

Finalmente, como recordarán, se aprobó la denominación que hoy nos convoca, ubicada en el Capítulo XIII de la estructura constitucional.

Respecto de las disposiciones aprobadas en general, estos tres artículos se refieren a tres materias importantes, a saber, el artículo 187 del anteproyecto establece el deber de toda persona de proteger el medio ambiente y constitucionaliza el principio contaminador-pagador, señalando que quien sea responsable de ocasionarle daño al medio ambiente debe repararlo, de conformidad con la ley.

El artículo 188 del anteproyecto señala que el Estado debe orientar su acción a la conciliación de la protección de la naturaleza y el mejoramiento del medio ambiente con el desarrollo económico. Lo que pretende la norma es que las decisiones que tengan impacto en el medio ambiente estén orientadas a considerar tanto su protección como el progreso social.

Finalmente, el artículo 189 del anteproyecto establece el deber de fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional. La relevancia de esta norma es el uso del concepto de desarrollo sostenible, que permite considerar factores que adecuen el progreso del país con las necesidades actuales y futuras. Es un mandato a buscar aquel equilibrio.

En la discusión en general en el Pleno de la Comisión Experta, las palabras de los demás comisionados fueron referidas a la insuficiencia de este capítulo para enfrentar los desafíos de nuestros tiempos. El diagnóstico es compartido: todos los comisionados tenemos presente la necesidad de dotar de más contenido a este capítulo.

En coherencia con lo anterior, este solo capítulo recibió un total treinta y dos enmiendas, tanto para modificar o sustituir artículos como para agregar nuevos incisos o derechamente nuevos artículos.

Quiero citar al comisionado Hernán Larraín, a propósito del día en que se aprobó la estructura de este capítulo, quien señaló en su intervención en el Pleno que la regulación constitucional actual no ha sido suficiente y es necesario darle más



relevancia, cuestión que todos compartimos. Recogiendo las palabras del comisionado Arancibia, quien nos invita a ser disuadidos con un debate serio y a la altura de lo que supone la debida regulación y consagración de los artículos y disposiciones legales en este capítulo, los invito a debatir y a buscar tal persuasión en nuestra calidad de expertos.

Tomando las palabras de lo que el rector Carlos Peña señaló en una columna, el desafío es que esto lo asumamos como efectivamente hemos sido mandatados por el Congreso Nacional, es decir, en nuestra calidad de expertos.

Para efectos de intervenir y lograr entender cada una de las fundamentaciones que se hagan, los invito a hacer una reflexión general de las enmiendas presentadas por cada uno de los comisionados o grupo de comisionados. Les recuerdo que todos tienen en sus manos exactamente lo mismo que se está proyectando, que son la propuesta de norma general y las enmiendas correspondientes.

Ofrezco la palabra para quienes quieran fundamentar las distintas enmiendas que fueron presentadas a este capítulo.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA. - Señora Presidenta, quiero hacer una breve exposición sobre la propuesta que hemos hecho para abordar este capítulo.

Como podrán ver los demás comisionados y comisionadas, se propone una división en dos epígrafes. Uno, en el cual se aborda, en específico, la protección del medio ambiente y otro en el cual se proponen normas vinculadas a la sostenibilidad y el desarrollo. La idea es generar algo así como un orden público medioambiental u orden público climático y ecológico, que es lo que han planteado algunos autores en la discusión constitucional chilena, a través del establecimiento de un conjunto de principios, derechos y deberes, deberes tanto individuales, particulares, como particulares referidos a la colectividad, como también deberes al Estado.

Este orden público medioambiental o climático y ecológico quizás pueda parecer una innovación para el derecho constitucional chileno, puesto que, si miramos los textos que han tenido vigencia en nuestro país, no existe ningún capítulo de esta naturaleza ni un conjunto de normas con la densidad que hasta aquí se ha propuesto.

Sin embargo, esta es una novedad poco novedosa y me atrevería a afirmarlo a dos niveles. A nivel global, en una de las tendencias que identifica la literatura disponible sobre procesos constitucionales recientes, todos concluyen que uno de los rasgos de los cambios constitucionales de las últimas décadas está en una creciente relevancia al medio ambiente, a través de normas muy similares a las que proponemos: consagración de derechos, deberes, principios. Así, por ejemplo, existen constituciones, como la francesa, que tiene un capítulo específico sobre medio



ambiente, en el cual se contienen, precisamente lo que aquí he mencionado, principios, derechos, deberes.

En ese sentido, podríamos decir que Chile se pone al día en esta tendencia del constitucionalismo a nivel global a la hora de tener este capítulo, como con las normas -si resultan ser aprobadas-, que aquí se han propuesto.

Me atrevería a decir que tampoco es del todo una innovación a nivel nacional, puesto que lo que aquí se ha propuesto es una puesta al día con los avances que ha tenido nuestro país en esta materia. Así, si uno mira la jurisprudencia de la Corte Suprema, desde 2009 en adelante ha tenido una ya consistente consagración y reconocimiento de la sostenibilidad y sus distintos aspectos. Lo mismo podemos ver en la legislación chilena, cuyo último hito más relevante y a la vez esperanzador es la aprobación por unanimidad en el Congreso Nacional de la Ley de Marco Climático.

En consecuencia, Presidenta, es una novedad, quizás, pero desde ese punto de vista muy poco novedosa.

A este efecto, solo para ilustrar, porque me parece que son antecedentes ineludibles para nuestra discusión. En esta materia existen distintas cosmovisiones o visiones sobre el rol del medio ambiente, la relación que el ser humano ha de tener con la naturaleza y su importancia. Existen distintas filosofías, por decirlo de algún modo, todas legítimas, evidentemente en democracia, y varias de ellas las vemos expresadas en alguna de las propuestas de normas que aquí tendremos que discutir.

Creo que nuestro esfuerzo debiera estar dirigido a que tanto las visiones conservacionistas o antropocéntricas, como las llaman algunos, como preservacionistas o biocéntricas, como las llaman otros, que no creo que sea un debate que, por cierto, se zanjará aquí, ni creo que debiese ser algo que se exprese directamente, menos en esos términos en este debate, sino solo para mencionar que aquellas visiones, que han sido las que han estado detrás de estas legítimas discusiones en democracia, deben, a mi juicio, poder también verse reflejadas en las redacciones que propongamos, y lo que hemos suscrito va en esa dirección, por un lado. Es decir, abrir nuestra democracia en esta materia.

Por otro lado, tal como en el sistema europeo de derechos humanos y en el americano en esta materia, la preservación de la naturaleza como la protección del medio ambiente es un supuesto ineludible para el efectivo ejercicio de los derechos humanos, derecho que también tendremos que abordar más adelante en esta Subcomisión. Así, solo por dar un ejemplo, si nos detenemos en las fichas que elabora el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la que recientemente entregó hace unas pocas semanas sobre cambio climático, hay un relevante conjunto de sentencias que ya reconocen la importancia de proteger el medio ambiente y de abordar el cambio climático como un supuesto de los derechos humanos.



Lo mismo, aquí hay una sistematización -entiendo que no es del todo exhaustiva, aunque, como pueden ver es bastante robusta- de toda la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la cual se contiene la consagración jurisprudencial que en ese medio se ha hecho del derecho al medio ambiente sano.

La literatura más reciente en esta materia, de la cual he tenido conocimiento, es un libro que se publicó en 2021, que trata sobre el derecho al medio ambiente sano en el sistema europeo, si bien es una tesis de 2018, da cuenta de más de 250 decisiones consistentes, que ya establecen este derecho humano como un derecho que se construye desde los demás que se han establecido en aquel sistema de protección de derechos humanos; es decir, ya en Europa, en el sistema europeo de derechos humanos, se reconoce la importancia de la protección de la naturaleza y del medio ambiente como un supuesto necesario, ineludible, para el efectivo ejercicio de los derechos humanos y que, en consecuencia, le impone a los Estados un conjunto de deberes, como los que hemos aquí propuesto.

El sistema americano va en la misma línea, no solo hay una abundante jurisprudencia, sino que -creo que es un insumo ineludible para nuestra discusión- hace ya varios años, en 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una opinión consultiva, la número 23, sobre medio ambiente y derechos humanos, en la cual sistematiza jurisprudencia previa, como también recepciona la discusión europea en esta materia, y consagra, al igual que en el sistema europeo, que la protección del medio ambiente y la naturaleza son un supuesto necesario, ineludible, para el efectivo ejercicio de los derechos humanos y que, por tanto, es necesario establecer un conjunto de deberes, mandatos al Estado y, en consecuencia, al legislador, en esta materia.

Con esos antecedentes a la vista, Presidenta, hemos presentado un conjunto de enmiendas destinadas a robustecer este capítulo, para que todo lo que trabajemos en el Capítulo II, sobre Derechos, Libertades y Garantías, tenga una efectiva materialización en un futuro, generando el supuesto que permite aquello, que es la protección del medio ambiente y la naturaleza.

Cierro, entonces, como bien se puede ver, con el comparado que ha puesto generosamente a disposición de cada uno de nosotros la Secretaría, a la que agradezco por el impecable trabajo que han hecho. Como pueden ver, lo que proponemos es un conjunto de principios, derechos y deberes a los particulares, a la comunidad y al Estado, para abordar tanto la crisis climática, el cambio climático, como la protección de la naturaleza y del medio ambiente, cuestión que, si bien podríamos decir que no tiene antecedentes en textos constitucionales chilenos previos, es una novedad poco novedosa, por todos los antecedentes que he dado previamente sobre el desarrollo que en esta materia ha tenido en el sistema europeo de derechos humanos, en el sistema



americano de derechos humanos, en la jurisprudencia chilena y en la legislación chilena que, unánimemente, en esta materia se ha aprobado.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS. - Señora Presidenta, efectivamente, estamos ante el capítulo que probablemente suponga uno de los mayores desafíos y que concentra buena parte de las expectativas de la sociedad, y que, por razones de tiempo y donde creo que hay una voluntad de seguir avanzando, no pudimos estar, en mi opinión, a la altura de lo que todos esperábamos que iba este capítulo.

Creo que es importante dar esta discusión y valoro que comencemos por ella, porque tal vez sea el capítulo que mejor refleje la necesidad de comprender la Constitución como un pacto intergeneracional, porque justamente lo que está detrás de este capítulo es buscar las maneras de heredar o de ser responsables con las generaciones que vendrán, resguardando que exista un medio ambiente, la naturaleza y una biodiversidad que permita que las futuras generaciones puedan vivir de una mejor manera y, además, conociendo toda esta riqueza que es exuberante en nuestro país. Digo esto, dejando en claro para la discusión que quien les habla es un desarrollista. Yo creo en el desarrollo de las fuerzas productivas, pero considero que ese desarrollo no puede ser a costa del medio ambiente y de la naturaleza, y que responsablemente tenemos que ser capaces de ajustar nuestros modelos de sociedad, nuestros modelos de desarrollo, a la conservación de la naturaleza.

Vivimos un tiempo que ha sido calificado como Antropoceno, donde la capacidad de transformación de la humanidad no ha ido acompañada de la misma capacidad para reducir los efectos que nuestra acción produce en el medio ambiente y en la naturaleza. Hay quienes prefieren hablar de Capitaloceno, atribuyendo al propio modelo económico esta capacidad para producir efectos sin tener capacidad de controlarlos.

Lo cierto es que los miembros de la actual generación -los niños, niñas y adolescentes que están creciendo hoy-, vivan donde vivan, observan las perturbaciones climáticas a escala planetaria, ya no como una amenaza de futuro, sino como una realidad vivida. Y creo que este capítulo tiene que ser capaz de hacerse cargo de este desafío, que probablemente sea el más grande de nuestro tiempo. El futuro de la vida está en juego y nuestra normativa tiene que ser capaz de responder a ello.

Para justificar las enmiendas que hemos presentado con un grupo de comisionados, quiero traer a colación el informe de Naciones Unidas, en su programa para medio



ambiente, titulado Hacer las paces con la naturaleza, de 2022, que proporciona evidencia científica bastante robusta para abordar lo que ellos entienden como una triple emergencia: del clima, de la biodiversidad y de la contaminación.

De acuerdo con la evidencia ahí presentada, es posible afirmar que el actual modo de desarrollo degrada las capacidades finitas de la Tierra para sustentar el bienestar humano; que los sistemas financiero y económico fallan en tomar en consideración a la naturaleza, y que las sociedades estamos fallando en nuestros compromisos de limitar el cambio climático.

No se está cumpliendo el Acuerdo de París para limitar el calentamiento global, para proteger la vida en la Tierra, para detener la degradación de los suelos y la polución del aire. El deterioro medioambiental dificulta la vida humana, impide el progreso, el desarrollo económico y la lucha contra la pobreza.

Este deterioro ambiental tiene una expresión internacional en la que, a Chile, junto con la comunidad internacional, le cabe una responsabilidad. Pero también cuenta con una expresión local que es mucho más relevante; es dentro de nuestro territorio y bajo la soberanía del Estado de Chile que se toman decisiones que ponen en riesgo a la población, muchas veces porque la normativa no ha sido capaz de ver esos riesgos o el Estado no tiene capacidad de controlarlos.

Así, por ejemplo, el cambio climático pone en riesgo el acceso al agua y a la alimentación, y aumenta las desigualdades. Esto se agudiza cuando, en un determinado territorio, se decide usar el agua para un riego intensivo en laderas de cerros, o cuando, a pesar de la intensa sequía, se aumentan las hectáreas de plantaciones forestales.

En ambos casos, ese uso de tierras aumenta los riesgos para todos quienes habitan en esos lugares, y debe ser el ordenamiento jurídico el que genere guías de acción para que los privados puedan llevar a cabo sus proyectos sin dañar los proyectos de los demás.

Nuestra respuesta normativa en la Constitución tiene que ser proporcional al riesgo que enfrentamos como humanidad completa, y también al que enfrenta cada uno en su realidad local.

Es de mi interés ser bien claro en esta materia: estos temas dificultan la viabilidad de la vida humana en distintos sectores del planeta y, con ello, también la posibilidad de convivencia pacífica. Ese es el nivel del problema. No podemos ni olvidar ni obviar la relevancia de estos temas en estos términos: viabilidad de la vida humana.

Por eso, queremos un cambio en cómo concebimos el rol del Estado. En la enmienda 28, definimos al Estado como custodio de la naturaleza, debiendo asumir un rol activo con acciones positivas para garantizar la integridad de los ecosistemas, siempre con perspectiva intergeneracional. Sus deberes, por lo tanto, apuntan a la mitigación de la



crisis climática y ecológica, velando por una transición justa hacia una economía carbono-neutral.

Esta norma no hace sino establecer una meta que ya ha empezado. Por ejemplo, en abril de 2020, Chile presentó a las Naciones Unidas la actualización de su contribución determinada a nivel nacional, destacando la meta de alcanzar neutralidad de emisiones de GEI para 2050 en el sector energético.

Las políticas públicas deben promover el desarrollo sostenible, conciliando protección y mejora del medio ambiente con el desarrollo económico, pero también con el progreso social y el bienestar de las generaciones futuras.

El rol del Estado custodio ya ha sido relevado en países como Estados Unidos, entendiendo que no es el Estado el propietario de los bienes comunes, sino un custodio que debe guiar a las generaciones presentes en la protección de los mismos para pasarlos a las generaciones futuras.

En efecto, el Estado custodio es lo que en derecho privado se llama fideicomiso y la idea es muy similar. ¿Cómo dejar una herencia a nuestros hijos e hijas? Cuidando el ambiente en el que les toca y tocará vivir, cuestión que puede requerir acciones privadas, pero una supervisión estatal.

Adicionalmente -esta es la enmienda 18-, la ley debería poder establecer restricciones y limitaciones al ejercicio de derechos para proteger el medio ambiente y la naturaleza. Esta disposición ya existe en la Constitución vigente y es del todo necesario que se mantenga en la futura Constitución, en este capítulo.

Asimismo, debería habilitarse la posibilidad de que determinados tributos puedan estar afectados para la protección medioambiental, y con identificación regional o local.

Adicionalmente, requerirían ser deberes de especial protección -esta es la propuesta 29- el resguardo del medio ambiente marino, la biodiversidad, los glaciares y el paisaje. Esto supone la habilitación de instrumentos de ordenamiento territorial y de zonas costeras, la gestión integrada de cuencas y la declaratoria de áreas protegidas. Deberá prevenir y controlar la erosión y la contaminación, resguardando la calidad de vida de la población.

Todas estas acciones, así como el diseño de políticas públicas, se deben realizar promoviendo el acceso a información ambiental y la participación de las personas. Para estos fines, se deben incorporar principios orientadores más acordes con las urgencias que vivimos; el derecho ambiental es un derecho fundamentalmente de principios.

La justicia ambiental y climática debe estar en línea con la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, de 2022; esto es, una distribución equitativa de los beneficios y cargas ambientales, y una distribución justa de los problemas derivados del cambio



climático. Quienes menos contaminan no deberían soportar las principales consecuencias del cambio climático.

Este reconocimiento es importante para que Chile se posicione en el concierto internacional y pueda exigirles a los países más contaminantes que asuman más firmemente su responsabilidad en una crisis, en la que, como país, pagamos algunos de los costos más altos sin ser grandes contribuyentes a ese deterioro. Quien contamina debe pagar por ello.

Debe haber solidaridad territorial, promoviéndose la ayuda mutua entre unidades territoriales más y menos afectadas por la contaminación.

Adicionalmente, un principio pro ambiente implica que, ante la posibilidad de elegir entre varias medidas, acciones o soluciones posibles en un caso concreto, se debe optar por aquella que tenga un menor impacto en el medio ambiente. Países como Costa Rica ya han incorporado un principio similar, *in dubio pro natura*, en su ley orgánica constitucional; los tribunales brasileños también lo han incorporado como criterio hermenéutico; el Tribunal Ambiental de Santiago ya ha fallado usando ese criterio.

Por último, hemos incluido una enmienda para crear la Defensoría de la Naturaleza, un organismo autónomo que vele por los derechos humanos ambientales y la protección del medio ambiente y de la naturaleza.

Es especialmente importante tener en cuenta, a este respecto, que la protección del medio ambiente es de un interés que requiere una mirada de largo plazo y que, por lo mismo, es complejo para los gobiernos tomar decisiones que son necesarias para este fin; en cambio, pueden tomar decisiones que son contrarias a los intereses de largo plazo solo para obtener alguna ganancia inmediata, por lo que se requiere un organismo autónomo y específico para la tarea.

Esta sería una innovación que tal vez no sería necesaria si existiera una Defensoría de los Derechos Humanos, en la que se exprese especialmente la relevancia de los derechos humanos ambientales, algo que, en la fase de iniciativas, sin embargo, no se consideró.

Puedo argumentar también respecto de la necesidad de que exista un subtítulo para sostenibilidad, y aquí fundamentar tres iniciativas.

Primero, la que le otorga al Estado, vía ley, la posibilidad de crear empresas públicas y, eventualmente, en caso de emergencias, crear empresas de propiedad estatal o mixta, asociándose con privados mediante decretos firmados por todos los ministros, entrando en vigencia inmediata mientras se tramita la ley.

Creo que la propia pandemia ha relevado la importancia que tiene el Estado para movilizar recursos, y la propia crisis climática nos entrega desafíos cada vez más



complejos, por lo que es muy importante que habilitemos al Estado para que pueda dar respuestas acordes.

Necesitamos un Estado que no esté de manos atadas y, en ese sentido, me parece que habilitar a través de la ley -una ley que puede ser marco- la posibilidad de que se creen estas empresas, responde a desafíos que hoy no somos capaces de percibir con claridad. El hecho de que esto se pueda realizar en casos de emergencia, uno podría conceptualizar esas emergencias en términos ambientales, en términos de salud pública o también de seguridad y defensa.

Pero pensemos de modo más concreto. Cuando una determinada concesión pública no está realizándose de acuerdo con los contratos que se establecieron, ¿cuáles son los incentivos para que el Estado pueda interrumpir esa concesión, si, de por medio, la amenaza es que se interrumpa la entrega de un determinado servicio? El incentivo está puesto en que el Estado tenga que introducir más recursos para hacer más rentable ese negocio.

Aquí es importante que el Estado pueda tener la posibilidad, con todas estas condiciones; que cuente con la firma de todos los ministros, algo que no es baladí en el contexto de gobiernos de coalición -estamos, además, en un gobierno bicoalicial, lo que supone una complejidad mayor aún-, y todo esto depende de la capacidad que tenga el propio Estado de tener los recursos para ello.

En cuanto a política minera, es importante que el Estado promueva una política minera orientada al encadenamiento productivo, considerando la protección ambiental y social, así como la innovación y la generación de valor agregado.

Somos un país minero que, sin embargo, no desarrolla una política minera de largo plazo, estratégica, que le ponga valor agregado. Creo que es importante que demos este paso. Es lamentable que no podamos darnos todas las herramientas para que eso sea posible en algún momento. No podemos cometer el mismo error que cometimos con el salitre; no tropecemos por segunda vez -ni por tercera- con la misma piedra.

Por último, en relación con las pymes, el Estado debería promover el desarrollo de empresas de menor tamaño, porque ellas son la principal fuente de empleo en el país. Asimismo, debería promover la economía social y solidaria -es decir, las cooperativas- y la economía circular, para estar en consonancia con las orientaciones ambientales que estamos estableciendo en este capítulo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Tiene la palabra el comisionado Teodoro Ribera.



El señor TEODORO RIBERA. - Señora Presidenta, en primer lugar, la saludo a usted y a los demás miembros que nos acompañan.

Quiero señalar que el Capítulo XIII demuestra nuestro compromiso responsable con el medio ambiente. Además, es un capítulo que tiene un título muy llamativo, porque se refiere al medio ambiente, a la sostenibilidad y al desarrollo; es decir, busca conciliar la protección del medio ambiente con la sostenibilidad no de una generación, sino más allá de una, y todo ello con un desarrollo para hacer realidad las aspiraciones de los chilenos.

Los problemas que en la actualidad enfrentan Chile y el mundo en materia medioambiental no son temas de futuro; los estamos viviendo hoy. El calentamiento global es aquí y, por lo mismo, nuestro compromiso también es ahora.

Hemos estado trabajando en las propuestas, en las enmiendas que se han hecho, y hemos visto también cómo el país ha ido asumiendo mayores compromisos medioambientales, ha modificado sustancialmente la matriz energética, se han dictado nuevas leyes, etcétera. Pero el compromiso de contar con disposiciones referentes al medio ambiente en la carta constitucional viene a solidificar la disposición de redactar una carta constitucional que se haga cargo de un tema de esta naturaleza.

Presidenta, si le parece bien, nos gustaría mostrar los respectivos artículos y nuestra primera mirada respecto de ellos -digo primera mirada, porque estamos en su trabajo-. Hay una parte que harán la comisionada Horst y el comisionado Arancibia, y yo haré la primera parte.

Respecto de la enmienda 1, vemos que este inciso que se propone podría ser parte del inciso segundo del primer número de este capítulo. Respecto del inciso primero -lo compartimos-, nos surgen dos dudas.

Una es la nomenclatura que vamos a utilizar para referirnos al tema que nos preocupa, porque, si uno lee los artículos que han sido propuestos, se utilizan expresiones como naturaleza, ecología, medio ambiente, etcétera. Nosotros creemos que la expresión medio ambiente es la más global, porque incluye naturaleza, ecología, paisaje, biodiversidad, sistemas de vida, costumbres, el turismo, las personas, etcétera. Por eso, vamos a abogar por que la utilicemos como piedra angular para referirnos a este y otros temas.

Además, el Capítulo XIII se llama Protección del Medio Ambiente y, por eso, la expresión medio ambiente es la que vamos a proponer utilizar como piedra angular para referirnos a la temática.

Igualmente, en este capítulo aparece una expresión que se refiere a la regeneración de las funciones y equilibrio. Esta es una expresión compleja o difícil. Por ejemplo, la reintroducción de camélidos en la zona central y sur de Chile probablemente sería



un desafío casi imposible de cumplir, y hay actividades productivas que, por su propia naturaleza, no producen, o dificultan o hacen imposible la regeneración.

Respecto de la enmienda 2, que señala que la protección medioambiental seguirá los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, etcétera, no la compartimos. Creemos que está fuera de nuestra mirada. Esta enumeración de principios, sin tener una mayor claridad respecto de la profundidad de los mismos, los alcances de los mismos, no garantiza la seguridad; por eso, en principio, no somos partidarios de ellos.

En cuanto a la enmienda 3, señala que el Estado deberá implementar medidas de mitigación y adaptación, en atención a la crisis climática y sus efectos. Es una indicación que la vemos con atención y en forma positiva, y creemos que es posible consensuar un texto que genere un amplio consenso.

En lo que respecta a la enmienda 4, que agrega un nuevo inciso, antes del inciso primero, del siguiente tenor: “la protección del medio ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo tienen por objeto la plena realización de las personas”. Compartimos su contenido. También creemos que puede ir en un lugar más destacado que el que se ha propuesto.

En cuanto a la enmienda 5, esta señala lo siguiente: “El Estado debe orientar su acción a alcanzar un equilibrio entre la protección de la naturaleza y el medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social, teniendo presente a las generaciones futuras”.

Vuelvo a señalar, nosotros que creemos que el núcleo esencial del concepto que tenemos que utilizar como bien jurídico protegido tiene que ser el medio ambiente, no utilizar otros que nos van a generar luego una dificultad interpretativa mayor. Vemos este artículo como uno que podría ser objeto de un trabajo y llegar a mayores acuerdos.

También compartimos las enmiendas 6 y 7 -es lógico, las presentamos nosotros, así que sería medio raro que no las compartiéramos-. La enmienda 7 señala que “El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario en el territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha materia”. Es un artículo que, además, fue aprobado en general, como artículo 189, y su redacción original provino del comisionado Flavio Quezada.

En cuanto a la indicación 8, es una ordenación; probablemente, tenga algunos cambios luego, como vayamos ordenando los artículos.

Respecto de la 9, compartimos su contenido. Nuevamente, vemos una expresión: “una administración ecológicamente responsable”. El tema de la educación ambiental lo compartimos plenamente. Respecto de la expresión “económicamente



responsable”, son las expresiones las que nos generan ruido, no tanto el contenido, y creemos que en la enmienda 9 también podemos construir un mayor acuerdo.

Finalmente, me quedan dos más que compartir con ustedes.

En la 10, que señala: “El Estado garantiza el derecho a la información ambiental y a la participación ciudadana en materias medioambientales.”. Este es un mandato que se deriva del artículo 2° del Acuerdo de Escazú, y obviamente tenemos que cumplir los compromisos internacionales y debemos hacerlo en términos tales –como he señalado– de generar la menor incerteza jurídica.

Finalmente, la indicación 11 busca agregar un nuevo artículo del siguiente tenor: “El Estado promoverá las fuentes de energía renovables, así también la reutilización y reciclaje de los residuos de conformidad a la ley.”.

Estamos haciendo un mandato al constituyente de promover las energías renovables; creo que eso es significativo, pero también estamos haciéndole un mandato en lo que se refiere a la reutilización y reciclaje de los residuos, tema que nos parece muy relevante.

Presidenta, si usted me permite, la comisionada Horst seguiría haciendo el análisis artículo por artículo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Muchas gracias, comisionado Ribera.

¿Puedo hacerle una consulta, a propósito de una fundamentación que usted realizó en relación con la enmienda número 2?

En la enmienda se señala que “la protección medioambiental, se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, equidad.”.

Señaló en su intervención que no la comparte, fundamentalmente porque no garantiza la seguridad.

El señor TEODORO RIBERA. - No, Presidenta. Permítame una precisión.

Si llegáramos a utilizar los principios que aquí se elaboran, nos gustaría tener una mayor precisión de lo que implica cada uno de ellos en la práctica y también buscaríamos que esa precisión fuera una precisión normativa que ilustrara al intérprete y no solo fueran cláusulas abiertas, cuya determinación quedara a merced de la doctrina y de la jurisprudencia. Por razones de seguridad jurídica, nos gustaría que si utilizamos expresiones de esta naturaleza pudiéramos tener referencias o precisarlas para que su aplicación fuera más certera.



La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA. - Señora Presidenta, quiero hacer un punto de precisión, ya que se ha hecho referencia a una enmienda que ha sido suscrita por mi persona, y que dice: “Aquellos principios ya están definidos en el ordenamiento jurídico chileno”, en la Ley de Marco de Cambio Climático.

Si uno también revisa la literatura disponible en esta materia, son principios que ya tienen una comprensión bastante decantada, al menos en la cultura jurídica chilena y en la discusión constitucional respecto de esta materia.

Por lo tanto, entiendo que es importante relevar la seguridad jurídica, pero precisamente cuando se hacen cambios constitucionales es importante no solo hacer innovaciones, sino también tener presente que muchas veces aquellas innovaciones no son más que la consagración de algo que ya está, y en este caso, como lo mencioné, es algo que fue aprobado unánimemente el año pasado por el Congreso Nacional.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra la comisionada Bettina Horst.

La señora BETTINA HORST. - Señora Presidenta, saludo a los comisionados de la Subcomisión y a los que nos visitan. Por primera vez, tenemos cuatro comisionados adicionales, así que eso demuestra el interés que genera este tema.

En términos generales, las indicaciones que fueron presentadas y que yo también suscribí apuntan precisamente a reforzar la idea del título del capítulo “Medio ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo”. Después entraremos en la etapa de los artículos en particular.

Hemos conversado largamente al interior de la Subcomisión por qué llegamos con un capítulo de solo tres artículos, que, como se ha planteado, no era falta de consenso, sino más bien falta de tiempo, y que en esta etapa era un mandato dedicarle más tiempo a trabajar sobre ello, recordando el contexto del artículo: medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo. En esa lógica, algunas de las indicaciones planteadas apuntan a la relación de la persona con el entorno, con el patrimonio medioambiental, con la naturaleza, con el medio ambiente.

Si bien a veces se ha planteado que acá tenemos muchas posiciones divergentes y enfrentamientos al interior de la Subcomisión, quiero reforzar una vez más que todos



compartimos el deseo de un desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente; donde, a veces, podemos tener miradas distintas es en el cómo, en el instrumento, y que debiera estar o no en la Constitución.

Desde ese punto vista, sin duda, que va a ser una conversación muy productiva, a partir de todas las indicaciones que están presentadas y otras más que pudieran, quizás, de propósito común, incorporarse si ese fuera el caso. Pero siento que a través de las distintas indicaciones tenemos un propósito final similar o igual; a pesar de que quizás tenemos aproximaciones o instrumentos distintos para ello.

Me alegra que en esta discusión –que no está zanjada todavía, así que todavía puede surgir, pero me imagino que no– palabras como el decrecimiento, como herramienta para proteger la naturaleza, han quedado en el pasado.

Eso me alegra, porque creo que era una incertidumbre, una forma de abordar la protección del medio ambiente que quizás generó mucho resquemor, y me alegra que eso haya sido rechazado junto con el texto en septiembre del año pasado.

Lo señalo, porque nuestro principal foco tiene que estar puesto en cómo logramos alcanzar mayores niveles de desarrollo económico; sin desarrollo económico difícilmente podremos financiar, difícilmente podremos asegurar otros derechos sociales, poniendo siempre a la persona en el centro de las preocupaciones del Estado y de las políticas públicas.

Como nos ha mostrado la experiencia, también sabemos que la naturaleza y el medio ambiente son necesarios para que también futuras generaciones puedan acceder y puedan seguir generando mayor prosperidad y mayores niveles de desarrollo.

Chile es un país de ingresos medios. Muchas veces el tema medioambiental en los países más pobres es visto como un lujo de los países de mayores ingresos, pero en Chile ya se han desarrollado distintas instituciones, sobre las que uno puede tener una evaluación positiva o negativa, que todavía falta por reforzar, pero ya contamos con un Ministerio del Medio Ambiente, con un Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, con una Superintendencia del Medio Ambiente, con tribunales ambientales, todo esto se ha venido desarrollando desde 2010 en adelante. Existe una institucionalidad, a pesar de que no había un capítulo dentro de la Constitución. Sabemos que muchas veces hay instituciones que se pueden desarrollar mucho más allá del puntapié inicial que se le pueda dar a una Constitución.

Por eso, creo que hay que seguir avanzando, a partir de la experiencia que tenemos y de las discusiones que hemos tenido en el pasado.

En esa línea, hay un tema que quiero relevar en cuanto a las indicaciones que yo suscribí junto con otros comisionados, como Jaime Arancibia, Teodoro Ribera, Marcela Peredo, quien nos acompaña, que es precisamente cómo podemos mejorar nuestra institucionalidad ambiental y, quizás, blindarla más del ciclo político. Acá no



se trata de un gobierno de izquierda, un gobierno de derecha o de uno de centro, sino más bien de cómo logramos efectivamente que el tema medio ambiente no sea una materia que dependa la política contingente.

Creo que eso le hace mal a una mirada de mediano y largo plazo a nuestro país, porque la naturaleza no tiene color político, sino más bien es un deber para todos nosotros asegurar que en el futuro también sea compatible y que esté disponible y sea parte del desarrollo de las próximas generaciones.

Frente a eso, lo que venimos proponiendo es llevar a un organismo autónomo lo que es hoy en día el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental; no estamos creando un órgano nuevo, sino que lo estamos sacando del ciclo político, dándole un rango más autónomo. No es un órgano autónomo dentro la Constitución, es un órgano legal; pero sí empujado desde un nuevo texto constitucional.

Precisamente, lo que busca este órgano -voy a leerles la indicación que es breve- es lo siguiente: “La ley creará un organismo autónomo, colegiado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos y actividades que determine la ley, considerando el desarrollo económico y social del país.”.

Acá es relevante el tema de organismo autónomo, colegiado. Obviamente, la idea es que quede a la ley cómo serán los detalles; pero uno se imagina más bien algo así como la institucionalidad del Banco Central, una institucionalidad que es robusta, una institucionalidad a cargo de personas técnicas que, en los cuarenta años de autonomía del Banco Central, nunca se ha cuestionado mayormente respecto de su captura política o si tiene otros intereses, más allá de lo estrictamente establecidos en la ley. Por eso, un cuerpo colegiado, que le da más permanencia a las políticas en el tiempo. Hoy día tenemos un Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, que es dirigido por una sola persona. Pero, a nuestro modo de ver, robustecería todo el sistema de evaluación de impacto ambiental si fuera un órgano colegiado que incorporara distintas miradas y que fuera más autónomo del gobierno de turno.

En el segundo inciso se plantea: “Este Servicio tendrá la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, facilitará la participación ciudadana en la evaluación ambiental de proyectos, conocerá de los recursos de reclamación administrativos que se formulen en los mismos y uniformará los criterios, requisitos, trámites y condiciones del procedimiento de evaluación de impacto ambiental mediante decisiones oportunas y que brinden certeza jurídica.”.

Yo creo que acá hay dos principios que son relevantes en esta materia. Uno es la participación ciudadana, porque, más allá de lo técnico, más allá de lo político, sin duda, es importante involucrar a las comunidades, y me refiero a todo tipo de



comunidades. Muchas veces, cuando se habla de comunidades, se piensa solo en ciertos grupos de la población, pero se refiere a la participación de todas las personas. Por otro lado, también, el que haya decisiones oportunas y que brinden certeza jurídica. Porque es legítimo que un país decida rechazar ciertos proyectos; pero esos rechazos tienen que ser en un contexto que entreguen certeza jurídica y que sean oportunos. No puede ser después de diez años y luego de múltiples fracciones y disputas, más públicas o menos públicas, sino, más bien, tiene que ser una institucionalidad que dé certezas a quienes también busquen desarrollar un proyecto. Por último, la enmienda también plantea que la composición, organización, funciones y atribuciones de este organismo serán determinadas por la ley, y una ley sea aprobada por la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio. No es casual plantear un quorum calificado -sería el cincuenta más uno de los parlamentarios en ejercicio-, sino que precisamente lo que pretende es dar una mirada más transversal, una mirada más de Estado, más allá de la coyuntura.

En los últimos años hemos visto -no solo en el último de este gobierno, sino también en años anteriores- cómo el calor político quizás, a veces, también afecta la discusión en esta materia. Y yo considero, al menos, que crear un organismo a nivel legal, pero desde el inicio de la instalación de estos órganos, a través de un nuevo texto constitucional, podría apuntar a abordar distintas falencias que hoy día tiene el sistema que está a cargo de la protección del medio ambiente.

En cuanto a las demás enmiendas, en una segunda vuelta quizás voy a referirme también a algunas sobre las cuales uno tiene algunas dudas. Por ejemplo, ¿qué se entiende -este es un tema bien técnico- cuando hablamos de “biodiversidad”, de “patrimonio ambiental”, de “naturaleza”, de “medio ambiente”? Son conceptos bien complejos. Y yo creo que ahí es importante también tener certeza sobre qué implica cada uno para efectos jurídicos. Porque no quisiéramos generar el día de mañana un debate que pudiera paralizar el desarrollo de ciertos proyectos o que pudiera quizás sobre interpretarse.

Pero estimo que eso va a ser parte de la discusión posterior, así como otras normas sobre las que eventualmente uno se pudiera preguntar si debieran estar acá o en otra parte de la Constitución, que se está proponiendo.

Sin embargo, considero que eso ya es una discusión para una segunda etapa, no sé si hoy u otro día.

Entonces, solo quiero quedarme hasta acá, solo relevando algunos de los aspectos que, a lo menos vía enmiendas, yo apoyé.

Gracias.



La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Muchas gracias, comisionada Horst.

Recuerdo que mañana están invitados tres especialistas, cuyas exposiciones probablemente permitirán responder la pregunta que se ha formulado a través de la comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA. - Muchas gracias, Presidenta.

Aprovecho de saludar a los integrantes de esta Subcomisión y a los de otras subcomisiones que nos acompañan.

En primer lugar, quiero decir que celebro el inicio de la discusión sobre esta novedad, como capítulo, en la historia constitucional chilena, referido al medio ambiente, a la sostenibilidad y al desarrollo.

De prosperar este ejercicio constitucional -espero que prospere-, los chilenos de décadas posteriores leerán estas transcripciones. Algunos de ellos dirán: “¡Qué bien!” o “¡Qué previsores fueron!”; o, a lo mejor, dirán: “Les faltó” o “No tomaron en cuenta otras circunstancias”. Pero al menos estamos aquí haciéndonos cargo de lo que como país necesitamos en esta materia.

Me voy a referir, en general, a los criterios o principios que informan cada una de las normas que hemos propuesto como enmiendas.

Diría que el objetivo del capítulo o de las normas propuestas es, en primer lugar, elevar a rango constitucional los criterios fundamentales sobre protección del medio ambiente, asentados en la legislación, en la jurisprudencia nacional y en tratados internacionales.

Naturalmente, quiero enfatizar el carácter de fundamental, porque nuestra idea no es simplemente elevar a rango constitucional aspectos que, entendemos, forman parte de políticas públicas mudables de acuerdo con las circunstancias y que conviene más bien que queden entregadas al legislador.

Destaco también que el título del capítulo es “Medio Ambiente” y no necesariamente “Naturaleza”, precisamente porque entendemos el medio ambiente como un concepto que comprende a la naturaleza, a la biodiversidad, pero que no la agota.

El medio ambiente tiene entre sus elementos la naturaleza, la diversidad, pero también el patrimonio arqueológico, el paisaje, las personas, la vida y sus costumbres, en un determinado territorio. Eso es lo que nos parece necesario resguardar, proteger y preservar. Y precisamente porque las personas forman parte de la idea de medio ambiente, es que me atrevo a sostener que existe una íntima conexión entre el medio ambiente y la cultura de un país.



No tenemos que ir más lejos, para darnos cuenta, de que nuestro himno nacional comienza con unos hermosos versos relativos a nuestro ambiente y a nuestra naturaleza, en que se espera que nuestros cielos sean puros y que estemos atravesados por brisas y que la cordillera sea blanca.

No quiero extenderme más en este elemento, pero otra muestra de la conexión íntima entre el medio ambiente y la cultura humana de un país es el tributo que al medio ambiente le han dado nada menos que nuestros más insignes poetas. No quiero agotarlos con la lectura, pero se me vienen a la mente los versos de Neruda, cuando dice que “los nidos de las aves construyen la fragante unidad del territorio. Las vías errantes de las aves son el pueblo del cielo que nos canta. Vuestro vuelo reúne a las estrellas de la patria”. Si no fuera por la Patagonia, no tendríamos los versos de Desolación, de Gabriela Mistral.

¿Y por qué es necesario destacar el elemento cultural humano del medio ambiente? Porque preservar el medio ambiente, protegerlo y resguardarlo es también una forma de resguardar nuestra cultura como modo de vida, como *modus vivendi*, aquello que nos hace chilenos.

Esto me lleva a destacar íntimamente con esta idea, la idea de ecología integral.

La ecología integral es aquella que preserva la naturaleza, la biodiversidad, el medio ambiente para el hombre. El hombre no tiene derecho a destruir la naturaleza; pero tampoco la naturaleza puede ser un factor de inhibición del desarrollo normal de la vida del hombre.

De ahí que el capítulo es complementado no solo con la expresión “medio ambiente”, sino también con la de “sostenibilidad y desarrollo”. ¿Sostenibilidad y desarrollo de quién? ¿Del mercado? No. ¿Del Estado? No. Del ser humano, de las personas. Es esta idea la que nos permite alcanzar un equilibrio entre los instrumentos necesarios para proteger el medio ambiente y el desarrollo de las personas.

Somos conscientes de que enfrentamos extremos en esta materia. Por un lado, está el extremo de la paralización de la actividad humana a toda costa; pero, por el otro, está el de la explotación indiscriminada y el daño al medio ambiente, so pretexto de un progreso pernicioso. Es sobre la base de este equilibrio que hemos construido nuestra propuesta. Pensamos dar el paso no solamente a la protección del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, como derecho subjetivo, sino que es preciso también considerar un interés público en la protección del medio ambiente, como presupuesto necesario para ese derecho subjetivo.

Asimismo, pienso que estamos ante una necesidad que es urgente, y que esta urgencia -perdone la digresión, Presidenta- es otro argumento que tenemos para lograr un acuerdo constitucional en todas las demás materias, porque sería penoso que, por no



alcanzar un acuerdo en lo global, quien termine pagando las consecuencias de esa falta de acuerdo sea nada menos que la protección del medio ambiente, que urge.

Sobre estas ideas generales, ahora pasaré a describir las principales características, ya más aterrizadas, de la propuesta.

En primer lugar, es una propuesta que atiende a una diversificación de instrumentos de protección del medio ambiente. ¿Por qué? Porque no solamente habla de regulación, de fiscalización, de sanción, de corrección, de monitoreo, como suelen ser los mecanismos más tradicionales de protección del medio ambiente. También se habla de deberes compartidos y se introduce una idea –no con esa expresión, pero sí con esa lógica- de regulación responsiva, basada en riesgo. No puede ser que el medio ambiente simplemente esté protegido a través de instrumentos de, como dice la técnica regulatoria, “garrote” al que contamina; también es necesario incentivar, fomentar, promover e introducir mecanismos de premio al respeto y protección del medio ambiente.

En segundo lugar, queremos destacar el rol fundamental que le cabe al legislador, más que a la Constitución, en el cumplimiento de este fin. La Constitución tiene que habilitar al legislador, pero no es la Constitución la encargada de resolver el problema ambiental. Es el legislador, al cual la Constitución, en este caso, le otorga poderes y deberes para solucionar este problema con la flexibilidad que exige el cambio de circunstancias, que normalmente permiten modificar una ley con mayor facilidad que un texto constitucional.

La Constitución no puede ser un catálogo de políticas públicas petrificadas en materia ambiental; pero sí debe ser el elemento fundante para un rol del Estado, a través del legislador y de la administración pública, que ejecuta los mandatos del legislador.

En tercer lugar, destacaría que se establecen o se mencionan algunos medios para alcanzar la protección del medio ambiente. La diversificación de fuentes de energía con promoción de aquellas de carácter renovable. Tiendo a pensar que, en algún momento, cuando todas las energías sean renovables, este capítulo o esta norma va a pasar a ser historia del derecho constitucional. Hubo una época en que la Constitución tuvo que disponer fuentes de energía renovables -se va a decir-, pero es necesario hacerlo, o la reutilización y el reciclaje de los residuos.

Luego, otro elemento es la certeza jurídica. Nuestras políticas en materia medioambiental tienen que alcanzar su objetivo, pero de un modo que sea técnico, estable y respetuoso del legítimo desarrollo de actividades en los más diversos ámbitos de la cultura humana: empresariales, de mercado, educativas, científicas, tecnológicas. Por lo tanto, ese es un valor que hoy día estimamos ausente, no del todo, pero bastante afectado. De modo que la institucionalidad que proponemos tiene por objeto asegurar, también, certeza jurídica.



Finalmente, destacaría la participación ciudadana, en sentido amplio. Es necesario que todas las decisiones que tengan que ver con el medio ambiente aseguren procedimientos con amplia participación ciudadana; pero como ya me correspondió decir en el Pleno, la participación ciudadana no se agota únicamente en participar en procesos legislativos o administrativos. La verdadera participación ciudadana es cuando el Estado reconoce un espacio vital a los ciudadanos para poder contribuir, con su máxima capacidad, a la protección del medio ambiente, al cumplimiento de los deberes medioambientales, con iniciativas que formen parte, también, de su propia esfera de intereses. Por eso, tratamos de destacar en esta propuesta una participación ciudadana en sentido amplio.

Pienso que sobre la base de este ejercicio inicial es posible, señora Presidenta, iniciar una discusión constitucional a la altura de lo que la protección del medio ambiente merece. Aspiro a que nuestros cielos puedan seguir siendo el espacio de observación de las estrellas, teniendo a Chile como referente mundial de la Astronomía, precisamente porque hemos sabido y hemos sido capaces de preservar nuestro ambiente para las futuras generaciones.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Muchas gracias, comisionado Jaime Arancibia.

Más allá de su interpelación, que ha sido importante y refleja la profundidad del tema que debemos asumir, también invito, a propósito de las palabras del comisionado Jaime Arancibia, a que no olvidemos la equidad intergeneracional, que es la gran responsabilidad que hoy tenemos.

Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS. - Señora Presidenta, quiero agradecer las intervenciones, porque me parecieron muy provechosas. Creo que tendremos una discusión con altura de miras, acorde a la responsabilidad que tenemos frente a una urgencia, una crisis, en que ninguno de nuestros proyectos de sociedad, políticos, económicos tiene sentido si no hay un medio ambiente ni una naturaleza, un mundo en el que podamos desarrollarlos.

Respecto de la distinción entre conceptos de medio ambiente, naturaleza y biodiversidad, quiero hacer referencia a la base N° 12, del artículo 154. En esto, voy a ser muy insistente a lo largo de todas las discusiones que tengamos tanto en esta Subcomisión como en el Pleno. Creo que es fundamental cumplir a cabalidad esa base, que señala: “Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.”.



Fuera de eso, además, veo difícil, en realidad, construir un Capítulo sobre Medio Ambiente, que es el título que efectivamente se aprobó, sin referirse a la idea de ecología, que tiene que ver con las relaciones que establecen los diferentes seres vivos entre sí y su relación con el entorno. Es una definición que, según creo, no debería estar asociada a cualquier tipo de peligro interpretativo por su consecuencia jurídica. Es un lenguaje normalmente adoptado para hablar de este tipo de temáticas.

Respecto del medio ambiente y su distinción con la naturaleza, primero, el medio ambiente es aquel lugar, el entorno donde nos desarrollamos. Cuando nosotros hablamos de proteger el medio ambiente estamos buscando formas más efectivas de proteger el hábitat humano. El medio ambiente incluye lo social, o sea, aspectos artificiales del paisaje que nosotros vamos produciendo; por ejemplo, una represa es parte del medio ambiente, e incluye elementos naturales, pero no los agota. O sea, la naturaleza va más allá del medio ambiente, porque hay ámbitos de lo natural que no necesariamente están en directo contacto con nuestra vida cotidiana.

En un país que posee enormes extensiones de territorio no habitables, pero con una ingente riqueza natural y con una gran biodiversidad es muy importante no solo resguardar nuestro entorno inmediato, o sea, el medio ambiente, sino también la naturaleza y su biodiversidad, que es lo que las bases señalan que tenemos la obligación y el mandato de cumplir.

En general, me parecieron muy interesantes todas las intervenciones, pero destaco en particular la intervención del comisionado Jaime Arancibia, la importancia de avanzar hacia concepciones que superen ciertas distinciones que pueden resultar artificiosas respecto de la cultura, lo que nos constituye como país, como nación y como pueblo, en relación con ámbitos medioambientales, en los cuales la Antropología ha ido avanzando mucho en superar esa distinción entre cultura y naturaleza, en particular.

Sin duda, creo que para poder avanzar en estas discusiones necesariamente tendremos que abordar de un modo complejo, haciendo uso de todos los conceptos que normalmente se utilizan en esta discusión, referirnos a ellos y utilizar las herramientas que nos entrega el derecho internacional.

La ONU ha elaborado muchos informes con recomendaciones y orientaciones que debemos tomar en consideración, y nuestra propia legislación y jurisprudencia también han dado grandes avances en los últimos años.

En materia ambiental somos un país bastante responsable, según creo, y me parece que la redacción debe ser acorde y hacer justicia a lo que hemos avanzado en términos jurídicos y legislativos.



La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA. - Señora Presidenta, quiero hacer dos tipos de comentarios.

En primer lugar, respecto de la explicación que aquí se ha dado de las enmiendas que han sido presentadas por otros comisionados, destaco el marco del debate que se va a dar, un consenso superpuesto -por decirlo de algún modo-.

Hay acuerdo en la necesidad de robustecer la protección constitucional del medio ambiente. Hay un acuerdo -por lo que leo de las enmiendas- de elevar los estándares en esta materia, y distintos comisionados han propuesto que aquello deba tener un correlato institucional.

Así, por un lado, algunos han propuesto una Defensoría de la Naturaleza; otros, que la institucionalidad asociada a la evaluación ambiental goce de rango constitucional. Ambas ideas me parecen valiosas e importantes, porque creo que una innovación de esa naturaleza requiere un estudio profundo, y es en lo que me abocaré en los próximos días, para enfrentar ese debate como esta instancia lo requiere.

En ese sentido, me parece que es un avance importante en consideración con lo que fue el texto solamente conocido en general.

También hay otras innovaciones, a propósito de expresiones, que no están en los textos constitucionales. Por ejemplo, aquí se ha hablado, y lo celebro porque me parece una excelente propuesta, sobre constitucionalizar algo que ha devenido en una política de Estado, que es la promoción de las energías renovables. Digo “una política de Estado” por el gran avance que tuvo, en el gobierno de la Presidenta Bachelet, lo cual fue continuado por su sucesor; es decir, en esta materia, y entiendo se sigue la misma senda, hay ya una política más que de gobierno, de Estado y, por lo mismo, me parece razonable, como aquí se ha propuesto por otros comisionados, impulsarlo y darle rango constitucional.

Por otro lado, relevo y estoy completamente de acuerdo con lo que señala el comisionado Cortés, a propósito de las nomenclaturas.

Una de las bases que rige este proceso y que nosotros tenemos la obligación de desarrollar es la número 12, que precisamente habla de la naturaleza y su biodiversidad y de la necesidad de que constitucionalmente se consagre su cuidado y conservación. Eso es lo que establece la base número 12, y que en este capítulo debiera tener una especial expresión y desarrollo.

Como el comisionado Cortés explicó previamente, ello tiene fundamentación desde las Ciencias Sociales y desde la Filosofía, como bien nos ha ilustrado. Me permito añadir a su argumento que no solo eso, sino que estas mismas expresiones: protección



de la naturaleza, del ambiente natural, su biodiversidad, equilibrio ecológico, lo ecológico; por mencionar solo algunas que nosotros hemos utilizado en las enmiendas que hemos propuesto, no son desconocidas en el derecho constitucional.

Solo por mencionar una, que acabo de revisar rápidamente, la constitución de Noruega ocupa todas estas. Esto es porque, tal como mencioné en mi intervención inicial, la protección de la naturaleza, el medio ambiente, la biodiversidad es uno de los rasgos de la llamada estandarización en esta materia, que acontece en un fenómeno que los constitucionalistas que estudian el derecho constitucional comparado llaman cierta hibridación constitucional.

Hay una tendencia global en esta dirección, de proteger el medio ambiente, la naturaleza y su biodiversidad, no solo a nivel global, constitucional, filosófico o antropológico desde las Ciencias Sociales, como bien nos explicó el comisionado Cortés, pues la propia jurisprudencia de los tribunales chilenos y la jurisprudencia de la Corte Suprema es consistente en esta materia, además, hay distintos estudios que así lo explican, a lo menos desde Correa con Comisión Regional del Medio Ambiente de Valparaíso, de 2009, o sea, hace ya varios años, ha incorporado, en la cultura jurídica chilena, la idea de sostenibilidad.

Esta idea, que es la que nosotros tenemos que abordar en este capítulo, pues es la expresión que utiliza en el título, proviene del derecho internacional del medio ambiente, al cual Chile también ha suscrito, como ha señalado el comisionado Ribera. Chile tiene diversos compromisos en esta materia y, por lo tanto, si nosotros no hacemos un buen trabajo, ni más ni menos, es el prestigio de nuestro Estado el que está en juego. Por lo mismo, esto ha sido recepcionado, ya que Chile tiene diversos compromisos por la legislación. Tenemos distintas leyes, las últimas que he mencionado, que incluye los capítulos que están en nuestra enmienda en la Ley Marco de Cambio Climático, pero también la jurisprudencia.

¿Qué quiere decir esta idea de sostenibilidad? La sostenibilidad tiene tres elementos: la sostenibilidad social, la sostenibilidad económica y la sostenibilidad ecológica.

La primera -la social- dice relación con la necesaria cohesión que debe haber en una sociedad, para que todos podamos hacernos cargo responsablemente de proteger el medio ambiente, la naturaleza y su biodiversidad. El Estado social es un componente de la sostenibilidad, no está dissociado de este, como ningún tema en una Constitución de otros temas que nosotros debemos abordar.

El segundo elemento es la sostenibilidad económica, esto es, se deben satisfacer nuestras necesidades, y esta es la filosofía de la sostenibilidad, la idea que está detrás de ella. Satisfacer nuestras necesidades sin comprometer la posibilidad de que puedan hacerlo también las generaciones futuras. Por eso, nosotros hemos propuesto, en ese marco de sostenibilidad económica, un capítulo, o sea, un epígrafe dentro de este



capítulo, que aborde materias económicas, para que el orden público económico esté indisolublemente unido al orden público medioambiental y ecológico.

Por último, el tercer elemento, que es la sostenibilidad ambiental, corresponde precisamente a la protección de la naturaleza, su biodiversidad y el medio ambiente en general, tal como no solo el derecho internacional del medio ambiente, el derecho internacional de los derechos humanos, a nivel europeo y americano, sino que diversas constituciones en el mundo, como la noruega, ocupan las expresiones que nosotros hemos propuesto en la enmienda para dar a este objetivo la importancia constitucional que merece, y que es el sentido que justifica la enmienda que nosotros hemos presentado.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Tiene la palabra la comisionada Magaly Fuenzalida.

La señora MAGALY FUENZALIDA.- Señora Presidenta, saludo a los comisionados pertenecientes a esta Subcomisión y a quienes nos tomamos la libertad de venir a acompañarlos en este tema que, sin duda, es de mucho interés.

Soy parte de un grupo de comisionados que presentó una serie de enmiendas que busca, en general, hablar del necesario rol del Estado de proteger el medio ambiente. Concurrí a firmar estas enmiendas como mujer de región, y no de una región cualquiera, sino de aquella cuyo territorio alcanza comunas como Puchuncaví y Petorca, símbolos de la contaminación ambiental industrial y de la sequía a nivel nacional producto del cambio climático, pero, quizás, sobre todo, de la plantación indiscriminada de paltos y otros frutales, cuyos dueños incluso retienen el agua -que, según mi parecer, siempre debió ser un bien nacional de uso público- para riego, en desmedro de la población.

Concurrí también como mamá; como madre de un pequeño de seis años a quien quiero poder heredarle el cielo azulado, los campos de flores bordados, la blanca montaña y el mar que tranquilo nos baña, como mencionaba el comisionado Jaime Arancibia, citando el himno nacional.

Precisamente, por esto me cuesta entender la reticencia al término naturaleza, que, a mi juicio, aunque puedo equivocarme, dado que no soy abogada, es el vocablo correcto para referirse a estos lugares tan bellamente citados.

Lo que buscamos es la protección del medio ambiente, la naturaleza y su biodiversidad, razón por la cual hemos presentado enmiendas que me parecen de suma relevancia, como la que se refiere a la Defensoría del Medio Ambiente, la cual



es una buena opción para tener tutela efectiva sobre los daños que se pueden causar al medio ambiente.

Lo mismo aplica para los principios de la enmienda 26, los cuales se han venido desarrollando en distintos instrumentos internacionales, de los que he aprendido mucho en este proceso. Asimismo, en las enmiendas 27, 28 y 29 se desglosa un sistema de protección ambiental; en específico, la enmienda 29 menciona, por ejemplo, glaciares, medio ambiente marino, cuencas y zonas costeras, que, insisto, según mi opinión, forman parte de la naturaleza.

En otros capítulos, que no necesariamente firmo, pero que me parecen muy relevantes, hay también importantes avances en materia de acceso a la información ambiental, principios que fueron aprobados recientemente en el Acuerdo de Escazú, los cuales sirven para mejorar la eficacia de las medidas de protección ambiental, con apoyo de fiscalización ciudadana.

Por último, aclaro a algunos comisionados que intervinieron antes que los progresos en materia de protección ambiental no deben frenar los avances, sino establecer normas claras de protección que puedan ser cumplidas por instituciones públicas y privadas, mirando, sobre todo, el resguardo de un bien común, como es el medio ambiente.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Tiene la palabra la comisionada Catalina Lagos.

La señora CATALINA LAGOS. - Señora Presidenta, saludo a los comisionados y comisionadas presentes.

Como dijo la comisionada Fuenzalida, nos hemos tomado la libertad de participar en esta sesión, porque se está abordando un tema que para todos es muy relevante y que nosotros, en la Subcomisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos, también estamos abordando, a propósito de un principio general de protección y cuidado de la naturaleza y el medio ambiente. Imagino que por eso también está hoy presente la comisionada Marcela Peredo.

Quiero sumarme a lo que han planteado los comisionados Magaly Fuenzalida, Alexis Cortés y Flavio Quezada en relación con la utilización del concepto de medio ambiente de manera exclusiva, porque este englobaría otros conceptos como los de naturaleza, biodiversidad, crisis climática, entre otros, a propósito de una dificultad interpretativa, que señalaba el comisionado Teodoro Ribera en su intervención.

Además de lo ya expresado respecto de los estándares internacionales, de la suscripción de tratados internacionales sobre derechos humanos, y de otros



argumentos que se han vertido, me parece interesante recordar que la ley N° 19.300, que es la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, también utiliza los conceptos de biodiversidad, cambio climático, conservación del patrimonio ambiental y medio ambiente. Es más, no los utiliza de manera sinónima, sino que los define de manera diferenciada.

Al mismo tiempo, esta ley se refiere a la protección del medio ambiente, define ese concepto y alude a la preservación de la naturaleza, de manera tal que estos términos no se utilizan como sinónimos, dado que ya tienen una definición en la legislación que data de 1994, y cuya última modificación es de junio de 2022.

Por último, estos conceptos diferenciados no han sufrido alteraciones en sus definiciones, por lo que es importante que en la discusión tengamos presente que todos son distintos.

Con todo, las aplicaciones y orientaciones que debiesen darse en términos de deberes, de derechos y de obligaciones que se van estableciendo en la propuesta de este capítulo debiesen atender a las particularidades que dichos conceptos poseen.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA. - Señora Presidenta, a propósito de la necesidad de respetar las bases en lo que dice relación con esta materia –con la que estoy totalmente de acuerdo-, simplemente quiero añadir como antecedente que el Pleno de la Comisión Experta ya ha aprobado por unanimidad un artículo que establece expresamente ese mandato. Me refiero al artículo 14, que señala lo siguiente: “Es deber del Estado el cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad, protegiendo el medio ambiente y promoviendo la sostenibilidad y el desarrollo”.

Naturalmente, un capítulo dedicado específicamente a estos efectos requiere mayor desarrollo, pero no creo que se trate de una idea que no esté siendo acogida, porque ha sido redactada casi en los mismos términos en el artículo 14 del texto ya aprobado. Por otra parte, si bien comparto la necesidad de distinguir a nivel de nomenclatura, pero pienso que el mismo antecedente que da la propia ley N° 19.300 nos permite entender que es necesario proteger la naturaleza, la biodiversidad y el medio ambiente, especialmente porque este último forma parte de su título.

Además, esta ley no solo nos recuerda que si no se protege la naturaleza y la biodiversidad no hay medio ambiente, sino también que este concepto comprende otro tipo de factores de carácter especialmente humano que debemos atender.



La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Tiene la palabra la comisionada Marcela Peredo.

La señora MARCELA PEREDO. - Señora Presidenta, en materia de la enmienda 2 y de los principios que aparecen en protección medioambiental, tal vez podría ser útil hacer algún tipo de precisión en relación con la ley N° 19.300, puesto que esta, como todos sabemos, se refiere precisamente a la protección del medio ambiente en general. No obstante, tal como dijeron los comisionados Catalina Lagos y Jaime Arancibia, se desarrolla luego un conjunto de conceptos que son muy claves para el curso del debate que puedan tener en esta Subcomisión, especialmente el que se refiere a cambio climático, señalado por el comisionado Flavio Quezada.

En ese sentido, en caso de que sirva para definir lo que puede ser una eventual constitucionalización de principios, el texto señala que “el cambio climático se entiende como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”. Entonces, desde el punto de vista de la certeza jurídica, el concepto de los principios sobre la ley de cambio climático no se puede hacer extensivo o aplicable -ustedes lo decidirán de mejor manera- a un punto que la misma ley de medio ambiente hoy distingue, en términos de carácter legal, dentro de las distintas esferas medioambientales.

En conclusión, creo que este argumento puede ayudar a resolver estos principios que, de pronto, hay que establecer conforme al derecho internacional de los derechos humanos, así como la distinción pueda servir para definir esa protección, de conformidad con lo que ya está establecido en la ley.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta). - Muchas gracias, comisionada Peredo.

Creo que esta ha sido una sesión enriquecedora.

Valoro que se hayan integrado comisionadas de otras subcomisiones a la discusión, ya que aquello nos permite tener visiones más amplias, generar mayor riqueza en los debates y lograr unidad de propósito no solo en cuanto a las enmiendas, sino también respecto del texto constitucional.

Agradezco las intervenciones de las comisionadas Catalina Lagos, Magaly Fuenzalida y Marcela Peredo, pues creo que la riqueza de este debate y de las distintas presentaciones que hemos escuchado el día de hoy nos permiten suponer que estamos cumpliendo exitosamente el mandato de esta Subcomisión.



Recogiendo las palabras del señor Carlos Peña, rector de la Universidad Diego Portales, a propósito de lo que se espera de los expertos, señala: “La ciudadanía espera que se comporten como tales; o sea, que expongan razones, atiendan a las que no son suyas y se dispongan -como señaló el comisionado Arancibia- a persuadir o a ser persuadidos, luego de haber consultado textos, derecho comparado y literatura.”.

Creo que, de alguna manera, las reflexiones de hoy dan cuenta de aquello.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16:40 horas.